Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00120
PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEONEL AROCA SALAZAR
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LISÍMICO QUINTERO PÉREZ

Atendiendo los memoriales allegados al correo electrónico del despacho mediante los cuales el demandado BUENAVENTURA AROCA PÉREZ confiere poder al abogado FRANCISCO JAVIER DUARTE AVENDAÑO, manifestando conocer los hechos y las pretensiones de la demanda, dándose además notificado por conducta concluyente.

En consideración a lo anterior, el despacho DISPONE:

1.- Acceder a la solicitud presentada por el demandado BUENAVENTURA AROCA PÉREZ, teniéndolo notificado por conducta concluyente en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

2.- Reconocer personería jurídica al abogado FRANCISCO JAVIER DUARTE AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.755 de Bogotá D.C. y T.P. 186.660 del C.S.J. para actuar en representación del demandado dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Córrasele traslado de la demanda según el artículo 91 del CGP.

Se comparte el link del expediente para los fines que se requieran por las partes y sus apoderados: 2021-00120.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente

link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e648f03800ae671aa3537f62873e3605d4a62ff6f805070a6d111c3ba7b1430e**
Documento generado en 25/07/2022 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica